

ITE-CG 66/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LAS BODEGAS ELECTORALES, Y A LA PERSONA RESPONSABLE PARA LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2020, por el que se aprueba la integración y adecuación de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y se integran las comisiones temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.
- **5.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020 emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** Con fecha veintinueve de marzo del año en curso, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio número ITE-DOECyEC-441/2021 mediante el cual se enlista el nombre de las personas autorizadas para el acceso a las bodegas, así como el nombre de la persona responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numerales 3, 10 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de esta Ley y las demás leyes aplicables.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En este tenor, en observancia al 178 numeral 2 y 168 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan respectivamente, que el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada elección, es una actividad para quien se encuentre facultado para tal efecto, en el mismo tenor, solamente tendrán acceso a la bodega electoral las y los funcionarios, así como el personal autorizado por el propio Consejo General, ante esta situación y toda vez que el acceso a las

bodegas electorales es un actividad necesaria para la realización de diversas actividades, entre las que destaca el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y el responsable de asignación de folios son actividades tendientes a la integración de la documentación para las casillas, es que mediante el presente Acuerdo esta autoridad se pronuncia al respecto.

IV. Análisis. Tal y como lo establece el Reglamento de Elecciones en el artículo 166, las bodegas electorales son lugares que ocuparán los órganos competentes para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, en este caso, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala. En congruencia con lo anterior, el anexo 5 de dicho ordenamiento, establece que en las bodegas electorales se realizará el "Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)."

Aunado a lo anterior, el numeral 2 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones, establece que este Instituto deberá aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, el Consejo General, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de las mismas; por lo que esta autoridad electoral tendrá a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, del caso en concreto del dos mil veintiuno, para aprobar mediante acuerdo lo siguiente:

"a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla."

Dicho lo anterior, para dar cumplimiento a los incisos, resulta necesario presentar las designaciones siguientes:

• DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL.

El personal que tendrá acceso al inmueble en el que se ubican las bodegas electorales, se establece en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Dicho lo anterior, no pasa inadvertido por esta autoridad que, para el acceso a la bodega electoral, del listado que antecede, deberán contar con gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega, en observancia al numeral 2 del artículo 168 de dicho reglamento, aunado a lo anterior, deberán contar con contrato laboral vigente en el momento de la llegada de la documentación y material electoral, así como en el momento en que se requiera acceder a la misma.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 116 numerales 3 y 4, 182 numeral 2, 183 numeral 2 y 383 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevén que el programa de asistencia electoral deberá considerar la coordinación, supervisión y evaluación de tareas que realizaran dichas figuras antes, durante y después de la jornada electoral, así mismo, apoyarán a la preparación de la documentación y de los materiales correspondientes a las elecciones locales, auxiliaran a los capacitadores asistentes electorales para la entrega de paquetes a las y los presidentes de mesa directiva de casilla y mediante acuerdo, este Consejo General podrá autorizar la participación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Asimismo, es importante referir que en el presente Acuerdo las figuras de Supervisores y Supervisoras Electorales y Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, podrán acceder, una vez cuenten con contrato y acreditación vigentes, de conformidad con el numeral 2 inciso a) del artículo 167 del Reglamento de Elecciones.

 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

En cumplimiento al artículo 167, numeral 2 inciso b), del Reglamento de Elecciones, se designa al ciudadano **JAVIER EMILIO LUNA GONZÁLEZ**, Auxiliar Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla a utilizarse en la Jornada Electoral que se llevara a cabo el seis de junio del presente año.

No obstante lo anterior, derivado de la pandemia que existe en nuestro país, provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y que hasta la actualidad se vive, resulta pertinente prever que en caso de que el ciudadano antes designado tuviera algún tipo de complicación de salud, se designe a otra persona que pueda realizar dicha actividad, en congruencia con lo anterior, este Consejo General ha decidido designar a la Coordinadora de Organización Electoral, la Lic. Mari Cruz Saavedra Coraza.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en las Mesas Directivas de Casilla, conforme al Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones